

**DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

A: Señor Rector, Secretario General, Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Universitarios, Directores Generales y Jefes de Unidades Ejecutoras y todas las Autoridades Nominadoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala

DE: MSc. Erick Estuardo Tejeda Bonilla, Jefe División de Administración de Recursos Humanos Abogado Luis Fernando Córdon Lucero, Director de Asuntos Jurídicos

ASUNTO: **Requerimiento de información a todas las Autoridades Nominadoras, conforme resolución judicial emitida por el Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social.**

FECHA: 15 de noviembre 2021

Estimados Señores:

Nos dirigimos a ustedes con relación a la CIRCULAR DARH No. 094-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, en la cual se solicitó lo siguiente:

Contratos de trabajo y/o nombramientos de los trabajadores de cada Unidad (Para determinar la fecha de ingreso de los laborantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Se reitera que la documentación antes descrita debe ser entregada de forma física en la sala de sesiones de la División de Administración de Recursos Humanos, 1er. Nivel del Edificio de la Dirección General de Administración –DIGA- el día de **hoy lunes 15** de noviembre del presente año, en horario de 7:30 a 15:30 horas, siendo el plazo y horario establecido **improrrogable**.

En caso de no remitir dicha información, se solicita sus buenos oficios para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de recibida la presente circular, se sirva informar por medio de un oficio dirigido a la División de Administración de Recursos Humanos, el motivo, razón o circunstancia que imposibilitó la entrega de la información requerida, dentro del plazo establecido. Asimismo, se sirva informar qué acciones se han tomado para su cumplimiento, indicando cual es la fecha más próxima en que podrá proporcionar la totalidad de la información requerida. El correo electrónico habilitado para el efecto es el siguiente: contratos.resolución.judicial@gmail.com

Se reitera que el requerimiento obedece a una resolución judicial, en la cual, la Juzgadora realizó el siguiente apercibimiento: "...de no hacerlo se procederá de conformidad con el artículo 416 del Código de Trabajo, sin perjuicio de cumplir con el requerimiento efectuado...". Por lo que cada Autoridad Nominadora es la responsable de cumplir con lo solicitado por el órgano jurisdiccional.

Sin otro particular, atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


MSc. Erick Estuardo Tejeda Bonilla
Jefe División de Administración de Recursos Humanos


Abogado Luis Fernando Córdon Lucero
Director de Asuntos Jurídicos


Vo.Bo. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto
Rector en Funciones

